

las cosas de este avorio en una unanimes y con-  
 sion se debe entender en los Platos de cargo y fuer-  
 ra de esta P.<sup>a</sup> y no en los arbolados, por fundando  
 en ellos en los tiempos que se oye como eran pro hui-  
 por no solo a de pagar los daños que tuviere en ellos  
 si que se lea poder denunciar a rregado a las pa-  
 ras de dha ordinancia, y tanvier que no a de po-  
 der curar taleche quediéron de dhas cabras  
 aida las oras con modo f. y no sea como en grac-  
 dia f. los veunos, la de van y quedan conprar pa-  
 ra sus necesidades o manutención, y que en el  
 tiempo que dhas Cabras esten guetada a iade  
 mantener conpreción quanto de leche para  
 el voneficio de los enfermos, vaf uua condi-  
 ciones y demas que se parea en dho pedimto. Lo  
 admitten sus mercedes f. vabaua tenedor de dho of-  
 pnia de leche en esta. el tiempo de dho. en  
 años y vaf el precio que vanorado, en uia-  
 en po a de po sea con dhas cabras en rarenta  
 f. uera a uer la uera como lo are la rria f.  
 mese al auar recider de canes, in pona a forma  
 f. era rraon, y si si que brenta u lo que va e f.  
 guado en guano auto enerte Decretos. y f.  
 Man daron que se decreta se ponga en el li-  
 bro capitular capriua y que se haga rauer  
 para f. leonita, y ai se continuan. lo are p-  
 que oblique en forma y ai se acordaron y f. ma-  
 ra a d. m. en r. a. t.

Dimoteolad Pedro Paños y Joseph Garcia  
 m o m c o m Valtadotid  
 josemon de x r r  
 Digo Linas de Leon

